

**ORDEN DE SERVICIO No. DPC- 030 - 2018**

(Unidad de Planeación Corporativa)

FECHA: 27 DE AGOSTO DE 2018

<b>OBJETO:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ANÁLISIS TÉCNICO DE LOS PROYECTOS INSCRITOS EN EL PLAN DE OBRAS E INVERSIONES REGULADAS (POIR) SEGÚN RESOLUCIONES 688 DE 2014 Y 825 DE 2017 DE LA COMISIÓN REGULADORA DE AGUA (CRA), PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.</li> <li>• APOYO EN LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS BAJO LA METODOLOGÍA GENERAL AJUSTADA (MGA); EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PROYECTOS DEL PLAN DE INVERSIONES (POIR);</li> <li>• APOYO EN LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE PÉRDIDAS; REGISTRO DE PROYECTOS EN EL BANCO DE PROYECTOS Y DEMÁS ACTIVIDADES REQUERIDAS EN MATERIA DE INGENIERÍA</li> </ul>
<b>NOMBRE CONTRATISTA:</b>	VICTOR SALINAS SOTO
<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>	1.130.606.129
<b>DIRECCION:</b>	Cra. 25 No. 41-79. Cel. 317 321 17 49
<b>PLAZO:</b>	El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2018 contado a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución.
<b>VALOR:</b>	TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00) M/CTE .
<b>FORMA DE PAGO:</b>	<p>El pago se realizará de la siguiente manera: CINCO (05) PAGOS POR VALOR DE SEIS MILLONES DE PESOS MCTE. CADA UNO, mediante actas parciales de ejecución de las actividades desarrolladas, previo visto bueno del Supervisor</p> <p>Para cada pago el contratista deberá presentar para revisión y visto bueno del supervisor de la orden, los siguientes documentos: informe de actividades, factura o documento equivalente y acreditación del pago de seguridad social.</p>
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	32279 del 27 de julio de 2018
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	Municipio de Santiago de Cali. Valle del Cauca.
<b>SUPERVISOR:</b>	JOSE IGNACIO MUÑOZ FERNANDEZ, Jefe Unidad de Planeación Corporativa o quien haga sus veces.

63  
C. Alvarado

<p><b>ALCANCE DEL OBJETO:</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Elaboración de los análisis técnicos de los diferentes proyectos inscritos en el plan de obras e inversiones POIR verificando sus alcances con base a los indicadores de Continuidad, Calidad, Cobertura y Perdidas según la resolución 688 de 2014 y la 825 de 2017.</li> <li>2) Apoyar a la Dirección de Planeación en la identificación de proyectos de acuerdo a las necesidades que surjan y que no estén capturadas en el POIR realizando la valoración técnica de los proyectos de la empresa como requisito básico según acuerdo de la Junta Directiva del 7 de mayo de 2018.</li> <li>3) Apoyar a los profesionales de la Unidad de Planeación en la consolidación de los proyectos a incorporar en el Banco de Proyectos de ACUAVALLE S.A. E.S.P.</li> <li>4) Apoyo Profesional continuo a la Dirección de Planeación Corporativa para atender los requerimientos y solicitudes de carácter técnico</li> </ol>
<p><b>CONDICIONES TÉCNICAS</b></p>	<p>Para ejecutar el objeto del contrato a celebrar, el Contratista lo ejecutará, de conformidad con las metodologías y la regulación vigente.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b></p>	<p>Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a). Cumplir con todas las obligaciones inherentes al régimen legal vigente en lo relativo al presente contrato.</li> <li>b) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.</li> <li>c) Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato siempre y cuando no implique vulneración de los principios de imparcialidad, autonomía e independencia de la actividad calificadora.</li> <li>d) Cumplir con los pagos de la seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales o aportes parafiscales, según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago.</li> <li>e) Obrar con buena fe en todas las etapas contractuales, guardando la reserva y confidencialidad de la información que sea suministrada por ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que tenga este carácter de conformidad con la regulación vigente y el contrato.</li> <li>f). Garantizar la eficiente calidad del servicio en la ejecución del presente contrato.</li> <li>g) Suscribir con el supervisor del presente contrato todas aquellas actas necesarias para el buen desarrollo del contrato.</li> <li>h) Las demás actividades previstas en el contrato.</li> </ol>

<p><b>OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.</b></p>	<p>Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo</p>
---	---

**GARANTIAS:** EL CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y cuatro (4) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios	Por el término de duración de la orden y un (1) año más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.

**CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.**

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual,

64  
E. G. G. G.

deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA –GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.** El contratista debe asumir la totalidad de los gastos de desplazamiento, que se generan para el cumplimiento del objeto contractual y de las actividades del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**


**CONTRATISTA**



**GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ B.**  
Gerente



**VICTOR SALINAS SOTO**



Elaboró: Adriana Ma. Alzate LI. Profesional III Dirección Jurídica  
Reviso y Aprobó: Gustavo Adolfo Barona G. – Director Jurídico.